



PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA CUENCA VERTIENTE DEL MAR MENOR

Expediente: OT-01/2020

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ÍNDICE

1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN
2. OBJETIVOS GENERALES
3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
4. NATURALEZA Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS
5. DOCUMENTACIÓN
6. TRAMITACIÓN Y FASES
7. PROGRAMA DE TRABAJO
8. DOCUMENTO DE PROCESO PARTICIPATIVO
9. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS
10. PLAZO DE EJECUCIÓN, UNIDADES Y PRECIO
11. ENTREGA DE LOS TRABAJOS, PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD
12. CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS AL PERSONAL DE LA EMPRESA. RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS
13. RESPONSABLE TÉCNICO

04/05/2020 11:21:27

CLEMENTE GARCIA, ANTONIO ANGEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6d631f-8de8-652b-1fac-0050569b34e7





1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

El presente pliego tiene por finalidad describir los trabajos necesarios para la redacción del Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor (en adelante **POTMARME**), definir las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para su elaboración, así como establecer las condiciones relativas al asesoramiento técnico, jurídico y económico que debe prestar la empresa consultora. El POTMARME habrá de formularse de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, evaluación ambiental estratégica y protección del patrimonio histórico, así como con el resto de normas sectoriales reguladoras de las distintas materias relacionadas con el Plan; y en particular con la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia; con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; y con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

De acuerdo con el Art. 3 de la Ley 13/2015, la actividad administrativa en materia de ordenación del territorio se orienta, en aplicación de los principios constitucionales de la política económica y social, entre otras, a la consecución de las siguientes finalidades:

1. Promover el desarrollo equilibrado y armónico de la Región para la consecución de unos niveles adecuados en la calidad de vida de sus habitantes.
2. Lograr la utilización racional del territorio, de acuerdo con los intereses generales, la preservación y conservación del patrimonio histórico-artístico y la gestión eficaz de los recursos naturales, energéticos, del medio ambiente y del paisaje.
3. Establecer políticas de ordenación, protección y gestión del paisaje.
4. Garantizar la coordinación interadministrativa y la participación activa en la ordenación del territorio para asegurar una objetiva ponderación de los intereses públicos.
5. Posibilitar y encauzar las iniciativas públicas y privadas de singular importancia.
6. El progreso social y económico, mediante la modernización de infraestructuras y equipamientos y la regulación del uso del suelo para favorecer la funcionalidad del tejido productivo y la atracción de nuevas inversiones.





De acuerdo con el Art. 25 de la Ley 13/2015, los Planes de ordenación territorial son instrumentos directores y operativos para la regulación de la política territorial en un ámbito espacial determinado o sector de actividad específica, en desarrollo de las Directrices de Ordenación Territorial, o de forma autónoma.

En respuesta a los preceptos citados y al modelo territorial del Litoral de la Región de Murcia, se redactaron las “Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia” (DPOTL), aprobadas por el Decreto n.º 57/2004, de 18 de junio, (OT-01/2002), una normativa reguladora de este espacio que tenía por objeto, entre otras cuestiones, la consecución de un nuevo modelo territorial basado en el desarrollo social, la eficiencia económica basada en un nuevo modelo de turismo no estacionario y la puesta en valor de los recursos naturales, garantizando su adecuada conservación para las generaciones futuras, y siempre en el marco de un modelo de desarrollo sostenible.

No obstante, desde la entrada en vigor de las DPOTL, la situación del Mar Menor y su entorno han cambiado mucho, por lo que se hace necesario un nuevo instrumento de ordenación territorial que analice la situación de esta zona con mucho más detalle y proponga las soluciones adecuadas para su regeneración desde un punto de vista territorial. El contexto en el que se engloba el contrato está marcado por el grave desequilibrio que el estado ecológico del Mar Menor atraviesa en los últimos tiempos y el Decreto-Ley nº 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor.

El Art. 15 del Decreto-Ley nº 2/2019, de Protección Integral del Mar Menor, establece que en el plazo de cinco años desde la entrada en vigor de este Decreto-Ley, se deberá aprobar con carácter definitivo el Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor.

Constituye el objeto del contrato la elaboración de dicho Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor, hasta el trámite de aprobación definitiva y los documentos ambientales complementarios –Documento Inicial Estratégico y Estudio Ambiental Estratégico- conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, el contrato comprende la asistencia técnica y jurídica en la tramitación de los documentos sustantivos y ambientales hasta la aprobación definitiva, incluyendo los informes de los resultados de los trámites de consultas públicas y solicitud de informes institucionales realizados en las distintas fases de tramitación.





La última fase será la incorporación en el POTMARME de las determinaciones, medidas y condiciones finales que contenga la Declaración Ambiental Estratégica.

2. OBJETIVOS GENERALES

Conforme a los principios inspiradores de la Carta Europea de la Ordenación del Territorio, aprobada en Torremolinos en 1983; la Estrategia Territorial Europea, aprobada en la Conferencia Informal de Ministros de Postdam en 1999; y la Agenda Territorial Europea aprobada en Leipzig en 2007, y reformulada en Gödöllo (Hungría) en 2011 como Agenda Territorial Europea 2020 “Hacia una Europa integradora, inteligente y sostenible de regiones diversas”, se establecen los siguientes objetivos generales de ordenación del territorio de la Región de Murcia:

- La mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.
- El desarrollo socioeconómico equilibrado de las comarcas potenciando la competitividad y el desarrollo endógeno a partir del cual impulsar la cohesión a escala regional y local.
- La gestión responsable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente.
- La utilización racional del territorio promoviendo un desarrollo territorial policéntrico y equilibrado y el fomento de la integración de ciudades y regiones rurales.
- La atención a los impactos geográficamente diversos del cambio climático, con una visión mas integrada de la energía.
- Refuerzo de los mecanismos de implementación y de gobernanza para avanzar hacia una mayor cohesión y eficiencia de la acción pública sobre el territorio.
- Mejora de la coordinación territorial horizontal y vertical, e intersectorial, y profundización en la dimensión territorial de las políticas de cohesión.
- Refuerzo de los sistemas de monitorización del territorio europeo y sus dinámicas como apoyo a la decisión, como el observatorio ESPON.

En aplicación del principio de desarrollo urbano sostenible, establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana, el Plan deberá propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social,





la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente, contribuyendo a:

- a) La eficacia de las medidas de conservación y mejora de la naturaleza, la flora y la fauna y de la protección del patrimonio cultural y el paisaje.
- b) La protección, adecuada a su carácter, del medio rural y la preservación de los valores del suelo innecesario o inidóneo para atender las necesidades de transformación urbanística.
- c) La prevención adecuada de riesgos y peligros para la seguridad y salud públicas y la eliminación efectiva de las perturbaciones de ambas.
- d) La prevención y minimización, en la medida de lo posible, de la contaminación del aire, el agua, el suelo y el subsuelo.

De acuerdo a los principios de competitividad y sostenibilidad económica, social y medioambiental, cohesión territorial, eficiencia energética y complejidad funcional el Plan procurará que el medio urbano esté suficientemente dotado y que el suelo se ocupe de manera eficiente, combinando los usos de forma funcional. En particular:

- a) Posibilitará el uso residencial en viviendas constitutivas de domicilio habitual en un contexto urbano seguro, salubre, accesible universalmente, de calidad adecuada e integrado socialmente, provisto del equipamiento, los servicios, los materiales y productos que eliminan o, en todo caso, minimicen, por aplicación de la mejor tecnología disponible en el mercado a precio razonable, las emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero, el consumo de agua, energía y la producción de residuos, y mejoren su gestión.
- b) Favorecerá y fomentará la dinamización económica y social y la adaptación, la rehabilitación y la ocupación de las viviendas desocupadas o en desuso.
- c) Mejorará la calidad y la funcionalidad de las dotaciones, infraestructuras y espacios públicos, al servicio de todos los ciudadanos y fomentarán unos servicios generales más eficientes económica y ambientalmente.
- d) Favorecerá, con las infraestructuras, dotaciones, equipamientos y servicios que sean precisos, la localización de actividades económicas generadoras de empleo estable, especialmente aquellas que faciliten el desarrollo de la investigación científica y de





nuevas tecnologías, mejorando los tejidos productivos por medio de una gestión inteligente.

- e) Garantizará el acceso universal de los ciudadanos, de acuerdo con los requerimientos legales mínimos, a los edificios de uso privado y público y a las infraestructuras, dotaciones, equipamientos, transportes y servicios.
- f) Garantizará la movilidad en coste y tiempo razonable, la cual se basará en un adecuado equilibrio entre todos los sistemas de transporte, que no obstante, otorgue preferencia al transporte público y colectivo y potencie los desplazamientos peatonales y en bicicleta u otros medios de baja huella de carbono.
- g) Integrará en el tejido urbano cuantos usos resulten compatibles con la función residencial, para contribuir al equilibrio de las ciudades y de los núcleos residenciales, favoreciendo la diversidad de usos, la aproximación de los servicios, las dotaciones y los equipamientos a la comunidad residente, así como la cohesión y la integración social.
- h) Fomentará la revitalización de las ciudades, mediante el tratamiento adecuado de los espacios urbanos con soluciones basadas en la naturaleza (SBN) y la rehabilitación de los edificios, tanto de uso público como privados.
- i) Fomentará la protección de la atmósfera y el uso de materiales, productos y tecnologías limpias que reduzcan las emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero del sector de la construcción, así como de materiales reutilizados y reciclados que contribuyan a mejorar la eficiencia en el uso de los recursos. También prevendrá y, en todo caso, minimizará en la mayor medida posible, por aplicación de todos los sistemas y procedimiento legalmente previstos, los impactos negativos de los residuos urbanos y de la contaminación acústica.
- j) Priorizará las energías renovables frente a la utilización de fuentes de energía fósil y combatirá la pobreza energética, fomentando el ahorro energético y el uso eficiente de los recursos y la energía, preferentemente de generación propia.
- k) Valorará la perspectiva turística y permitirá y mejorará el uso turístico responsable.
- l) Favorecerá la puesta en valor del patrimonio urbanizado y edificado con valor histórico y cultural.





- m) Contribuirá al uso racional del agua, fomentando una cultura de eficiencia en uso de los recursos hídricos, basada en el ahorro y la reutilización. Utilizando sistemas de drenaje urbano sostenible y una adecuada gestión de las escorrentías.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, LOTURM, contendrá como mínimo las determinaciones extraídas del Decreto-Ley nº 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor, que se enumeran a continuación:

- a) Adaptación de los usos agrícolas a usos de carácter ecológico, forestal y turístico, y control de la densidad ganadera.
- b) Establecimiento de un corredor ecológico alrededor del Mar Menor con objeto de actuar de filtro natural ecosostenible, y de función retenedora de agua en caso de episodios de precipitación de carácter intenso, atendiendo al mantenimiento de la conectividad ecológica del Mar Menor y su entorno, identificando terrenos forestales o con presencia de hábitats naturales, así como aquellos espacios que deban recuperar esa funcionalidad incorporando la red de vías pecuarias. Además se revisará la idoneidad actual de los suelos sin desarrollar y sus condiciones de inundabilidad.
- c) Actuaciones estratégicas y estructurantes, para cumplir el objetivo de protección del Mar Menor.
- d) Regular la densidad urbanística de los usos residenciales en el entorno del Mar Menor.
- e) Impedir la conurbación del anillo lagunar evitando la urbanización de los intersticios, los cuales se dedicarán a espacios de carácter ecológico o forestal.
- f) Mejorar la calidad urbana en las áreas construidas recualificando los espacios turísticos.
- g) Regulación de usos del suelo para su compatibilidad.
- h) Protección de suelos por sus valores específicos.
- i) Regulación de usos en suelos con protecciones especiales.
- j) Restricción cautelar de usos en suelos que presenten riesgos.
- k) Racionalizar la accesibilidad y movilidad.





- l) Favorecer la creación de equipamientos hoteleros y turísticos y oferta de servicios para rebajar la estacionalidad de la demanda.
- m) Introducción de consideraciones de carácter paisajístico.
- n) Mitigación y adaptación al cambio climático.

4. NATURALEZA Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS

En desarrollo de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, los contenidos del Plan de Ordenación Territorial serán los siguientes:

- a) Análisis y diagnóstico territorial.
 - Justificación de la delimitación del área o sector de actividad sujeta a ordenación.
 - Información y diagnóstico territorial o sectorial, especialmente en lo que se refiere a los problemas y oportunidades de la estructura territorial y la ordenación de los sistemas de ámbito subregional o supramunicipal.
 - Definición de objetivos y criterios de ordenación e intervención.
 - Justificación de las propuestas establecidas y de su incidencia territorial, ambiental, social, cultural y de patrimonio histórico, mediante técnicas de análisis multicriterio de las distintas alternativas que, en su caso, se puedan plantear.
- b) Estructura territorial que podrá contener, entre otras, las siguientes determinaciones:
 - Esquema de la estructura territorial, con la distribución, localización y función de los distintos núcleos del asentamiento poblacional; la distribución geográfica de usos y actividades a que debe destinarse prioritariamente el suelo; y las infraestructuras, equipamientos y servicios.
 - Delimitación de las zonas a proteger por su interés natural, ecológico, ambiental, paisajístico, histórico, turístico, cultural o económico, con indicación de su régimen de protección y explotación.
 - Delimitación y justificación de las zonas de riesgo de inundación, geomorfológico, de la minería o de cualquier otro riesgo natural o tecnológico, así como el régimen de usos asociados a dichos riesgos.





- Establecimiento de zonas territoriales y núcleos para la localización de actividades, equipamientos y servicios, junto a las actuaciones que se consideren necesarias para la cohesión social y territorial del área ordenada.
 - Señalamiento, localización y reservas de espacio para las infraestructuras básicas del territorio.
- c) Coordinación con el planeamiento municipal, para lo que podrá señalar:
- Los criterios básicos de actuación urbanística en orden a un desarrollo urbanístico racional coherente con el modelo de ocupación y usos del territorio.
 - Los criterios urbanísticos básicos de localización y dimensionamiento de áreas industriales, usos terciarios, dotaciones y distribución de actividades.
 - Densidades e intensidades de referencia, conformes con los objetivos de ordenación territorial y las políticas espaciales señaladas.
 - Estimación de reservas de suelo con destino a promoción pública de suelo industrial y del necesario para el desarrollo de la política regional de vivienda.
 - Determinaciones y criterios tendentes a evitar desequilibrios funcionales en las zonas limítrofes de los municipios.
 - Criterios de homogeneización de los suelos no urbanizables de interés y criterios generales para su uso y protección.

El contrato incluye la elaboración de toda la documentación complementaria para la tramitación administrativa de los Planes de Ordenación Territorial, y en particular la relacionada con los siguientes aspectos:

- La evaluación ambiental estratégica correspondiente.
- El estudio y análisis de aquellos aspectos que pudieran diferir respecto de la normativa territorial y urbanística vigente y propuestas de solución para la coordinación entre las distintas normativas. Concretamente su relación con las DPOT del Litoral.
- El asesoramiento técnico, jurídico y económico durante la tramitación del procedimiento administrativo, y en concreto el asesoramiento en la evacuación de las consultas formuladas por las administraciones públicas interesadas, entidades públicas o privadas representativas de ciudadanos interesados; asesoramiento para





el correcto manejo de las herramientas resultantes e indicadores empleados; asesoramiento técnico, jurídico y económico en el desarrollo de las tareas correspondientes a las fases de información pública del POTMARME, así como al desarrollo de las presentaciones y los eventos de participación ciudadana, facilitando el material gráfico y escrito para cada uno de esos eventos, debiendo asistir a los mismos el coordinador del equipo de trabajo; y la asistencia a cuantas reuniones se celebren con los organismos y administraciones públicas que hayan de emitir informe previo a la aprobación inicial del POTMARME, y en cualquier trámite relativo al buen fin del mismo.

- La emisión de informe sobre todas las alegaciones y aportaciones que se presenten durante los periodos de información pública y en cuantos trámites se requieran al afecto y resulten pertinentes.
- La exposición del contenido del POTMARME ante el órgano de contratación y ante aquellos foros u organizaciones cívicas que el órgano de contratación estime oportuno.

5. DOCUMENTACIÓN

5.1) El Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor contendrá la documentación necesaria para definir su contenido, materializándose en los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de su formulación, resultados de la fase de análisis y diagnóstico; justificación de los objetivos, medidas y actuaciones que se proponen; y anexos, que detallen los estudios elaborados y procedimientos de análisis, diagnóstico y de toma de decisiones.
- b) Normativa: disposiciones de carácter general y específico, suelos protegidos y de restricción cautelar de usos, y actuaciones propuestas.
- c) Planos de ordenación.
- d) Memoria económica. Que deberá analizar la viabilidad económica de las actuaciones, incluyendo propuestas de financiación factibles.
- e) Estudio de Impacto Territorial.
- f) Documento ambiental, conforme a la legislación aplicable.
- g) Documento del proceso participativo





6. FASES Y TRAMITACIÓN

Conforme a la Ley 13/2015, de 30 marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y a Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la tramitación coordinada del Plan hasta su aprobación definitiva, de acuerdo al artículo 70 de la LOTURM y a la legislación ambiental, se establece en **38 meses**, distribuidos en cuatro fases, tal y como se establece en el cuadro de la página siguiente.

Debiéndose tener en cuenta que, dado que la tramitación completa del expediente dependerá en buena medida de informes y resoluciones de otras entidades administrativas, ajenas al órgano sustantivo, a partir de la aprobación inicial los plazos pueden variar por causas no achacables al contratista, el cual deberá asumir cualquier retraso que se produzca por esa causa.

04/05/2020 11:21:27

CLEMENTE GARCIA, ANTONIO ANGEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6d631f-8de8-652b-11ac-0050569b34e7





	Tramitación Ord. Territorial	Tramitación Ambiental	Plazo
FASE I	Avance del POT	Documento Inicial Estratégico	6 meses
	Exposición pública Avance y Documento Inicial Estratégico		
	<hr/>		
FASE II		Documento de alcance (órgano ambiental)	12 meses
	POT (versión inicial)	Estudio Ambiental Estratégico y Resumen no Técnico	
	APROBACIÓN INICIAL		
	Exposición pública POT y Estudio Ambiental Estratégico		
FASE III	POT (versión provisional)	Modificación Estudio Ambiental Estratégico y Resumen no Técnico	8 meses
	Informe del Consejo Asesor de Política Territorial		
	APROBACIÓN PROVISIONAL		
	<hr/>		
FASE IV		Declaración Ambiental Estratégica	12 meses
	POT (versión final integrando Declaración Ambiental Estratégica y proyecto de Decreto.)		
	Informes de: <ul style="list-style-type: none"> - Consejo Regional de Cooperación Local. - Consejo Económico y Social de la Región de Murcia. - Dirección de los Servicios Jurídicos. - Consejo Jurídico de la Región de Murcia. 		
	APROBACIÓN DEFINITIVA		

04/05/2020 11:21:27

CLEMENTE GARCIA, ANTONIO ANGEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6d631f-8de8-652b-1fac-0050569034e7





El contrato concluye con la entrega de la versión definitiva del Plan de Ordenación Territorial en la que estarán incorporadas las medidas de la Declaración Ambiental Estratégica.

La tramitación del Plan requiere de la participación pública, de la cooperación y concertación con las administraciones con competencias en ordenación del territorio. La elaboración del documento se desarrollará en las siguientes fases:

Actuaciones previas: Preparación del documento metodológico y programa de desarrollo de los trabajos, en contraste con la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

FASE I: Avance del POT y Documento Inicial Estratégico. El desarrollo de esta fase incluirá los siguientes trabajos:

A) Análisis y diagnóstico:

- 1) Toma de contacto con los actores del territorio.
 - Interlocución con las administraciones sectoriales.
 - Cuestionario Delphi/Entrevistas a actores relevantes del territorio.
 - Jornada exploratoria con representantes de todos los municipios que están incluidos en el POTMARME en la sede de la Consejería de Fomento e Infraestructuras en Murcia.
- 2) Trabajos de gabinete, exploración de fuentes secundarias.
- 3) Trabajo de campo.
- 4) Redacción del borrador de la memoria de información y diagnóstico.
- 5) Procesos participativos: Taller participativo formado por representantes de la administración, la universidad, la empresa y la sociedad donde se debata el documento de análisis y diagnóstico.
- 6) Memoria de información y diagnóstico.

B) Elaboración del Avance del POTMARME y del Documento Inicial Estratégico.

- 1) Generación de alternativas de ordenación.
- 2) Discusión con la Consejería de Fomento e Infraestructuras.





- 3) Elaboración del borrador de documento de Avance y cartografía asociada.
- 4) Procesos participativos: 2º Taller participativo donde se debatan las medidas propuestas en el Plan.
- 5) Formulación del Documento de Avance y cartografía, que contendrá criterios, objetivos y soluciones generales.
- 6) Elaboración del Documento Inicial Estratégico.
- 7) Remisión del documento al órgano ambiental.
- 8) Paralelamente se hará la Exposición Pública de los documentos y las consultas administrativas, según lo dispuesto en el artículo 70.1 de la LOTURM.

FASE II: Versión inicial del POTMARME y Estudio Ambiental Estratégico.

- 1) Recepción del Documento de Alcance.
- 2) Estudio e informe propuesta de contestación a sugerencias e informes sectoriales.
- 3) Elaboración del documento de aprobación inicial y cartografía asociada.
- 4) Preparación del Estudio Ambiental Estratégico de acuerdo con el Documento de Alcance.
- 5) **Aprobación Inicial** por el Consejero competente en ordenación del territorio.
- 6) Exposición pública, consultas institucionales y trámite de audiencia a los ayuntamientos afectados, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LOTURM.

FASE III: Versión provisional del POTMARME y EAE modificado.

- 1) Estudio e informe propuesta de contestación a sugerencias e informes sectoriales.
- 2) Elaboración del documento de aprobación provisional y cartografía asociada.
- 3) Revisión del Estudio Ambiental Estratégico de acuerdo con las alegaciones presentadas.
- 4) Presentación de los documentos para su informe al Consejo Asesor de Política Territorial.





- 5) **Aprobación Provisional** por el Consejero competente en ordenación del territorio, según lo dispuesto en el artículo 70.3 de la LOTURM.
- 6) Exposición pública, si se han producido cambios estructurales, según lo dispuesto en el artículo 70.5 de la LOTURM.
- 7) Estudio e informe propuesta de contestación a las alegaciones, en su caso.

FASE IV: Versión definitiva del POTMARME.

- 1) Remisión del documento al órgano ambiental.
- 2) Emisión de la Declaración Ambiental Estratégica.
- 3) Versión definitiva del POTMARME, incorporando la Declaración Ambiental Estratégica y el proyecto de Decreto.
- 4) Remisión para su informe al Consejo Regional de Cooperación Local.
- 5) Remisión para su informe al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.
- 6) Remisión para su informe a la Dirección de los Servicios Jurídicos.
- 7) Remisión para su informe al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

APROBACIÓN DEFINITIVA, según lo dispuesto en el artículo 70.7 de la LOTURM.

7. PROGRAMA DE TRABAJO

El Consultor, en un plazo máximo de quince (15) días deberá someter a la Dirección Técnica que le habrá designado la Administración, un Programa de Trabajo, con detalle cronológico y de contenido, que no podrá exceder el plazo total fijado en el Contrato, donde además de la ejecución de las distintas fases y actividades señaladas en el Pliego se recojan:

- Calendario de actividades y entregas parciales.
- Reuniones de trabajo periódicas entre la Dirección y el equipo redactor.
- Reuniones con Departamentos de la Administración, expertos, agentes públicos y privados, entidades financieras e inversoras, etc., con preparación de la documentación, por parte del Equipo de Asistencia Técnica (EAT).





- Reuniones extraordinarias que requiera el desarrollo de los trabajos y previo avance de la Dirección.
- Elaboración de informes especiales sobre la marcha de los trabajos si así lo exigiera la Dirección Técnica.
- Presentación del trabajo.

La Dirección General de Territorio y Arquitectura pondrá a disposición del adjudicatario la información existente en Unidad de Información Territorial y el resto de los Centros Directivos de la CARM, a través del Responsable del contrato.

Asimismo, se proveerá de credenciales al personal del Consultor que precise obtener datos o informes en otros Organismos oficiales, para que pueda llevar a cabo su misión sin impedimentos, así como de aquella otra información que se disponga y pueda ser de interés para el desarrollo de los trabajos.

Será por cuenta del consultor cualquier modificación necesaria para cumplir con los requerimientos del presente pliego, asimismo el consultor deberá disponer un servicio ftp que permita el intercambio de archivos con la dirección de los trabajos.

8) DOCUMENTO DE PROCESO PARTICIPATIVO

1) Se elaborará un documento previo del proceso participativo, donde se detallará la metodología a seguir y la cronología que corresponda a cada fase.

El diseño de los procesos de participación pública del POTMARME será especialmente cuidadoso, y seguirá una metodología especialmente pensada y adaptada para facilitar el aprovechamiento de las contribuciones e ideas de los actores con intereses en el ámbito del POTMARME.

Las claves del proceso a tener en cuenta se describen a continuación:

➤ **Objetivos y aclaraciones previas.**

1. Objetivo general: crear un lugar de encuentro para que los técnicos y representantes de las instituciones públicas, de las asociaciones ciudadanas y de las actividades empresariales, puedan reflexionar, debatir y proponer sobre mejores fórmulas de gestión del POT.





2. Opción participativa elegida: Mixta a partir de las dos posibilidades.

- Cooperación: Implicación y colaboración de las distintas escalas y sectores de la administración pública interesadas en la iniciativa.
- Participación: Implicación y colaboración del sector privado, ONG, asociaciones de ciudadanos y otras personas y organizaciones no institucionales interesadas o afectadas por la gestión.

3. Niveles de participación pública:

1. Informar al público mediante métodos adecuados para que entienda los temas, las opciones, y las soluciones;
2. Consultar al público con el fin de obtener su aporte respecto a las alternativas o decisiones;
3. Involucrar al público para asegurar que sus inquietudes sean consideradas mediante el proceso de toma de decisiones, particularmente durante la elaboración de criterios y opciones;
4. Colaborar con el público para elaborar criterios de toma de decisión y alternativas, así como para identificar preferencias de soluciones;

➤ **Planificación del proceso participativo:**

1. Coordinación administrativa previa: dentro de la CARM y con otras escalas de la Administración.
2. Bases del proceso: Dos talleres, uno se centra en el diagnóstico y otro en las propuestas.
3. Identificar involucrados o interesados.
4. Elegir los temas que tienen que trabajarse.
5. Identificar los niveles de participación pública.
6. Materiales para empezar el proceso participativo.
7. Determinar procedimientos de participación: reuniones, talleres, propuestas escritas.





8. Herramientas de comunicación con los participantes: reuniones, correo postal, teléfono, correo electrónico.

➤ **Criterios para la convocatoria de participantes**

Se propone, como criterio general, que a los talleres asistan hasta un total de 100 personas. Se hará especial énfasis en la legitimidad representativa y la colaboración en procesos de participación anteriores, con una distribución que sigue estos criterios:

- un 25% para la Administración Pública.
- un 25% para la Ciencia y el Conocimiento.
- un 25% para Organizaciones Sociales.
- un 25% para la Actividad Económica.

➤ **La participación pública a través de la web de la CARM**

Al tiempo que se celebraba el proceso participativo del PORMARME, la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia abrirá un período de consulta pública on-line, para recabar la opinión de los ciudadanos sobre un cuestionario que elaborará el consultor.

2) Se elaborará un documento final de comunicación, donde se reflejen todos los procesos participativos y cómo se han incorporado sus aportaciones al documento final.

9. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

La documentación de las cuatro fases objeto del contrato se entregarán encuadernada en formato DIN A-3 ó DIN A-4, e introducida en cajas; y en soporte digital (archivos PDF con marcadores, y editables: WORD, EXCEL, JPG/TIFF, PSD/PDD, etc.) susceptible de ser publicado en una página Web (tamaño máximo de 200 MB, sin merma de calidad de los gráficos y dibujos).

La información generada en las fases de información, análisis, diagnóstico y propuestas de trabajo que sea susceptible de ser georreferenciada, será incluida en un sistema de información geográfico, es decir, a la información gráfica se le asociará información





alfanumérica. Se generarán elementos de tipo punto, línea o polígono, según corresponda al tipo de información que representen o según criterio de la dirección técnica.

Los formatos de información serán CAD (DXF o DWG), para aquella información de referencia que no tenga asociada datos alfanuméricos y geopackage (formato de archivo *.gpkg, ver especificaciones en <http://www.geopackage.org>), para aquella información que deba tener datos alfanuméricos asociados, según corresponda al tipo de información. Se incluirán todos los estilos para su correcta visualización, utilizando los mismos estilos que en anteriores Directrices y Planes de Ordenación Territoriales.

Para cada plano o mapa, ya sea de información, análisis o de ordenación, se presentará su proyecto independiente en formato estándar de QGIS *.qgs referido siempre a la unidad C:, y con los recursos usados como imágenes, capas auxiliares, tablas etc. en la misma carpeta, de forma que la información se cargue directamente y los planos sean editables en su totalidad. Los planos que se ejecuten en formato CAD deben entregarse de forma que las referencias externas estén en la misma carpeta que el archivo de dibujo que las usa. Cada plano o mapa tendrá su presentación independiente que permita su ploteo directo.

Sin perjuicio de que, a juicio de la Dirección Técnica, se pueda reducir la precisión de trabajo, en aspectos no sustanciales, la precisión habitual de trabajo será la correspondiente a la escala 1:25.000, de acuerdo a la cartografía básica de la CARM. Las escalas de salidas gráficas serán las que en su momento fije la Dirección Técnica, procediendo en su caso, si esas escalas lo exigieran, a una conveniente generalización de los datos bases para adaptarlos a la escala gráfica de representación. Los Conjuntos de Datos Espaciales (CDE) del Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor, tanto en su fase de análisis, como en la propuesta definitiva, deben cumplir la directiva europea INSPIRE, y su transposición al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España (LISIGE), así como los Reglamentos de la Directiva INSPIRE, las Guías Técnicas o Directrices (Technical Guidelines), especificaciones de datos (Data Specifications para cada uno de los temas de los anexos de la Directiva), basados en las especificaciones de OGC y en las Normas ISO del Comité Técnico ISO/TC 211 de Información Geográfica y Geomática, Normas ISO 19100.



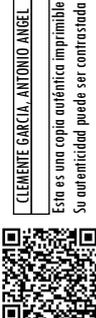


Requisitos que deberán cumplir:

1. Sistema de Referencia Geodésico ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989), elipsoide GRS80, materializados por el marco que define la Red Geodésica Nacional por Técnicas Espaciales, REGENTE, y sus densificaciones.
2. La nomenclatura de las capas incluidas en el proyecto será en minúscula, sin espacios, sin acentos, y con palabras separadas mediante guiones bajos, con nombres suficientemente descriptivos, pero lo más abreviado posible, sin mención de versión del documento:
 - potmarme_nombre de la capa, por ejemplo:
potmarme_areas_funcionales.
3. De todos los tipos de datos se deberán generar sus correspondientes metadatos. Se realizarán los metadatos correspondientes a cada capa conforme a la norma o reglamento vigente en el momento de su realización (actualmente Norma ISO 19115-1 y Norma ISO 19115-2). Un metadato es información que describe los datos geográficos y que hace posible localizarlos, inventariarlos y utilizarlos, haciendo especial hincapié en la calidad de los datos: ámbito de aplicación, conformidad, linaje y componente cuantitativo de la calidad. Deberán estar validados por el validador de metadatos INSPIRE y por el validador de metadatos de la Infraestructura de Datos Espaciales de España (IDEE).

Los datos principales para los metadatos serán facilitados por el responsable del contrato en el momento de realización de los trabajos y metadatos.

La documentación gráfica será de gran calidad. Las imágenes tendrán un grado de resolución muy alto. La documentación gráfica deberá ser de clara lectura empleándose el color. Se utilizará el grafismo adecuado para este fin. Todos los ejemplares de trabajo, documentación final y de síntesis cumplirán estas condiciones.





El anagrama de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá figurar en toda la documentación, tanto gráfica como escrita, que se presente.

El anagrama e información de la empresa adjudicataria aparecerán solamente en los créditos del documento, no debiendo aparecer logotipo ni identificación alguna en el resto de documentación.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN, UNIDADES Y PRECIO

El plazo total de ejecución del contrato es de **treinta y ocho meses**; y el presupuesto base de licitación, de **326.700 €** (IVA incluido). Se realizarán entregas a cuenta al término de cada fase o entrega de documentación, según el siguiente detalle:

PRIMERA FASE: AVANCE DEL POT Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO	60.000,00 €
Memoria de Información y diagnóstico.	40.000,00 €
Documento de Avance	10.000,00 €
Documento Inicial Estratégico	10.000,00 €
SEGUNDA FASE: VERSIÓN INICIAL DEL POTMARME Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	160.000,00 €
Documento del POT para aprobación inicial	80.000,00 €
Estudio Ambiental Estratégico	60.000,00 €
TERCERA FASE: VERSIÓN PROVISIONAL DEL POTMARME Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO MODIFICADO	25.000,00 €
CUARTA FASE: VERSIÓN DEFINITIVA DEL POTMARME INCORPORANDO DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y P. DE DECRETO	25.000,00 €
TOTAL (sin IVA)	270.000,00 €

04/05/2020 11:21:27

CLEMENTE GARCIA, ANTONIO ANGEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6d631f-8de6-652b-1fac-0050569b34e7





IVA (21%)	56.700,00 €
IMPORTE TOTAL	326.700,00 €

Las cantidades estarán afectadas por la baja correspondiente a la oferta presentada por el adjudicatario.

El precio incluye las tasas y cualquier otro importe relacionado con la ejecución del contrato que corren en todo caso por cuenta del contratista.

El reparto de anualidades será el siguiente:

	<u>Importe:</u>	<u>I.V.A.</u>	<u>Total anualidad:</u>
1ª anualidad (F1):	60.000,00 €	12.600,00 €	72.600,00 €
2ª anualidad (F2):	160.000,00 €	33.600,00 €	193.600,00 €
3ª anualidad (F3):	25.000,00 €	5.250,00 €	30.250,00 €
4ª anualidad (F4):	<u>25.000,00 €</u>	<u>5.250,00 €</u>	<u>30.250,00 €</u>
TOTAL:	270.000,00 €	56.700,00 €	326.700,00 €

11. PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tendrá la plena propiedad de los documentos y material referenciado.

La documentación tendrá carácter confidencial, y no podrá ser publicada, ni en todo ni en parte, o utilizada de cualquier otro modo sin la expresa y previa autorización escrita.

12. CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS AL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATADA. RESPONSABLES A NIVEL ADMINISTRATIVO

12.1.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos para los trabajos a desarrollar, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin





perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al órgano de contratación a través, del responsable del contrato designado por la Dirección General de Territorio y Arquitectura.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias e instalaciones y con equipos propios.
5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Administración, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Administración, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.





- b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores los órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e. Informar al Responsable del Contrato acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
6. La empresa que resulte adjudicataria deberá asumir los compromisos sobre sus empleados, sin que el órgano de contratación se subroge en dicha obligación.
7. La empresa que resulte adjudicataria, en ningún caso identificará, en el contrato de servicios, el nombre de los trabajadores que la empresa designe para cumplir el contrato. Los cuales tendrán el deber de sigilo y confidencialidad sobre todos los aspectos del proyecto, al igual que la empresa adjudicataria.
8. El personal que contrate la empresa adjudicataria deberá cumplir las siguientes condiciones:
- a. No formará parte del círculo rector ni organizativo de la Administración, para lo cual no dependerá de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismo su trabajo.
 - b. No le será de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
 - c. No formará parte de los organigramas y Directorios de la Administración, no disponiendo de clave de acceso a la red interna de la Administración Regional, ni asignándole Login ni contraseña.





- d. Realizará los trabajos específicos objeto del contrato administrativo, afectos a un proyecto concreto con autonomía y sustentatividad propia, sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales.

12.2.- RESPONSABLES A NIVEL ADMINISTRATIVO.

Por parte de la administración, se designa como responsable a nivel administrativo a la Subdirectora General de Territorio y Arquitectura, así como al Director General de Territorio y Arquitectura, que serán los encargados de velar que la ejecución del contrato se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la instrucción quinta del acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicio y encomiendas de gestión.

13. RESPONSABLE TÉCNICO

El Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio se designará como responsable del contrato, salvo que se proponga otro por la Dirección General de Territorio y Arquitectura en base a las características técnicas del contrato o cualquier otra circunstancia que lo haga necesario.

El Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio
Antonio Ángel Clemente García

*(Documento firmado electrónicamente en
Murcia, en la fecha expresada al margen.)*

04/05/2020 11:21:27

CLEMENTE GARCIA, ANTONIO ANGEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6d681f-8de8-652b-1fac-0050569b34e7

